

## CAPÍTULO II

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y CREDO

#### ARTÍCULO 2-1. MISIÓN:

La Misión de la JCI será “Ofrecer oportunidades de desarrollo de liderazgo que empoderen a los jóvenes para crear un cambio positivo.”

#### ARTÍCULO 2-2. VISIÓN:

La Visión de la JCI será “Ser la principal red mundial de jóvenes líderes.”

#### ARTÍCULO 2-3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

Los principios de la JCI, inspirados en el Credo de la JCI, se basan en una creencia en:

- a. la fe en Dios,
- b. la hermandad de los hombres,
- c. la libertad y la dignidad individual,
- d. el gobierno de leyes,
- e. el valor de la personalidad humana,
- f. el servicio a la humanidad.

#### ARTÍCULO 2-4. CREDO:

Los principios de la JCI pueden ser expresados por este Credo:

##### **Creemos:**

Que la fe en Dios da sentido y objeto a la vida;

Que la hermandad de los hombres trasciende la soberanía de las naciones;

Que la justicia económica puede ser obtenida mejor por hombres libres a través de la libre empresa;

Que los gobiernos deben ser de leyes más que de hombres;

Que el gran tesoro de la tierra reside en la personalidad humana;

Y que servir a la humanidad es la mejor obra de una vida.

#### ARTÍCULO 2-5. ACTIVIDAD POLÍTICA:

Esta organización se abstendrá de toda actividad política partidaria o de asumir la promoción, entre sus miembros u otras entidades, de cualquier interés nacional en detrimento de otro. Esta organización se abstendrá de realizar actividades que promuevan cualquier filosofía política, partido, entidad, campaña o candidato.

## **ARTÍCULO 2-6. RELIGIÓN:**

**SECCIÓN 1. ACTIVIDADES RELIGIOSAS:** La organización se abstendrá de actividades religiosas o sectarias. Esto no deberá interpretarse como una prohibición a las asociaciones miembros de realizar actividades religiosas que sean aceptables a sus afiliados.

**SECCIÓN 2. CONCEPTO DE DIOS:** El concepto de Dios en el contexto del Credo y de la Declaración de Principios de la JCI deberá ser interpretado de acuerdo con las creencias religiosas de cada persona.

## **ARTÍCULO 2-7. DERECHOS HUMANOS:**

La organización, al afirmar su Declaración de Principios, que se basa en los ideales expresados en su Credo, reconoce que la Declaración Universal de Derechos Humanos se encomienda a las Organizaciones Nacionales como ejemplo de promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos, las libertades y la igualdad, especialmente para incluir a las personas con distintas situaciones socioeconómicas, identidades de género, orientaciones sexuales, razas, etnias y capacidades.

## **ARTÍCULO 2-8. DEBERES HUMANOS:**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 29 de la declaración que dice "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad", y de acuerdo con nuestros principios, la organización asume y promueve La Declaración Universal de los Deberes Humanos para Líderes para el desarrollo de líderes con un sentido claro y decidido de la responsabilidad que toda persona tiene como parte de la humanidad.

## **ARTÍCULO 2-9. DERECHOS DEL NIÑO:**

La organización, al afirmar su Declaración de Principios, reconoce y apoya la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y recomienda a las Organizaciones Nacionales y a las Organizaciones Locales que realicen programas permanentes y continuos que ayuden a satisfacer una o más de las necesidades básicas de los niños, conforme a lo indicado en la Declaración:

- EL DERECHO al afecto, al amor y a la comprensión.
- EL DERECHO a una buena alimentación y a servicios médicos adecuados.
- EL DERECHO a una educación libre.
- EL DERECHO a toda clase de oportunidades para el juego y la recreación.
- EL DERECHO a un nombre y a una nacionalidad.
- EL DERECHO a cuidados especiales en caso de sufrir impedimentos.
- EL DERECHO a ser de los primeros en recibir auxilio en momentos de desastre.
- EL DERECHO a aprender a ser miembro útil de la sociedad y a desarrollar aptitudes individuales.
- EL DERECHO a ser educado en un espíritu de paz y fraternidad universal.
- EL DERECHO a disfrutar de estos derechos, cualquiera que sea su raza, color, sexo, religión y origen nacional o social.

**ARTÍCULO 2-10. PAZ MUNDIAL:**

La organización, afirmando su Declaración de Principios y reconociendo el objetivo fundamental del Fundador, Henry Giessenbier, Jr., se compromete a luchar por una paz mundial verdadera y perdurable.

**ARTÍCULO 2-11. MEDIO AMBIENTE:**

Para preservar la Tierra para las generaciones futuras, la Organización tiene como objetivo reducir su huella ecológica a través de un marco de acción de cero desperdicios